



## **AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -**

Las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Salud Pública del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracciones V y VIII y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones III, incisos a), e), y f), y XV, incisos a) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el dictamen respecto a la **PROPUESTA EN PRO DE LA SALUD PARA LAS FUNCIONARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I. Con fecha 15 de noviembre de 2022, la regidora Rosa Isela Montes Villanueva presentó la **PROPUESTA EN PRO DE LA SALUD PARA LAS FUNCIONARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**, la cual tiene por objeto otorgar un día anual a las mujeres funcionarias públicas municipales del Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para la realización de estudios de laboratorio de chequeo general en pro de su bienestar en relación a la prevención del cáncer de mama y cervicouterino.

II. Que, mediante oficio número **DRHSPC/1950/2023**, el Director de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera, Lic. Óscar Tamez Rodríguez, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, el visto bueno para la viabilidad de dicha propuesta.

Por lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Salud Pública son competentes para conocer del presente asunto con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracciones V y VIII, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones III, incisos a), e), y f), y XV,



incisos a) y f), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

**TERCERO.** Que de conformidad con el artículo 4, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

**CUARTO.** Que el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León señala que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud física y mental, a una alimentación nutritiva, sana, suficiente y de calidad que propicie un desarrollo físico, intelectual y emocional; así como al vestido y a la vivienda adecuada, digna y decorosa. La Ley establecerá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y a la alimentación a través de políticas públicas, así mismo determinará la participación del Estado y Municipios en la materia.

**QUINTO.** Que el artículo 33, fracción IX, inciso d), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala que el Ayuntamiento tendrá, entre sus facultades y obligaciones en materia de Derechos Humanos, la de procurar la integridad física, emocional y de salud de los gobernados.

**SEXTO.** Que el artículo 36, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores del Ayuntamiento el iniciar



o realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento.

**SÉPTIMO.** Que las comisiones unidas comparten el argumento de la proponente, quien manifiesta en su propuesta una legítima preocupación en materia de prevención y atención de enfermedades como el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino, señalando que “realizarse chequeos médicos cada año es muy importante ya que, además de comprobar tu estado de salud, también permite detectar enfermedades que posiblemente no presenten síntomas y no sean fáciles de percibir”, así como que “además del cáncer de mama, otra de las enfermedades que acechan a las mujeres es causada por el Virus del Papiloma Humano (VPH) siendo una importante causa de morbilidad y mortalidad en mujeres, el cual se ha convertido en una prioridad global para la salud pública”.

**OCTAVO.** Las comisiones unidas hacen suya la precisión realizada por la Dirección de Recursos Humanos y Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, que manifiesta la viabilidad de la propuesta “siempre y cuando el personal que solicite el día por este motivo, compruebe que acudió ese día a realizar dicho chequeo con el fin de que no se tome esa fecha como asueto”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas someten a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO. SE APRUEBA** otorgar un día anual a las Mujeres al servicio de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León en términos del considerando **OCTAVO** del presente acuerdo, para la realización de estudios de chequeo general en pro de su bienestar en relación a la prevención del cáncer de mama y cervicouterino.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE OCTUBRE DE 2023  
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN  
LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE  
DERECHOS HUMANOS Y SALUD PÚBLICA**

**ROSA ISELA MONTES VILLANUEVA  
COORDINADORA  
(RÚBRICA)**

**KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ  
COORDINADORA  
(RÚBRICA)**

**KARLA LIZZETH TORRES MARTÍNEZ  
REGIDORA  
(RÚBRICA)**

**JANETH ALICIA SEPÚLVEDA SÁNCHEZ  
REGIDORA  
(RÚBRICA)**

**ANA EUGENIA RODRÍGUEZ VALDEZ  
REGIDORA  
(RÚBRICA)**

**MARIO ISAÍAS CASTAÑEDA PUENTES  
REGIDOR  
(RÚBRICA)**

**LILIANA TIJERINA CANTÚ  
REGIDORA  
(RÚBRICA)**

**BERTHA ALICIA GARZA ELIZONDO  
REGIDORA  
(RÚBRICA)**

**KATHIA IVONNE CANTÚ MARTÍNEZ  
REGIDORA  
(SIN RÚBRICA)**

**TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ  
REGIDORA  
(SIN RÚBRICA)**